

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 01028 00**

Frente al derecho de petición elevado por el apoderado de la parte actora ha de señalarse que, si bien, tal prerrogativa puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia estos se encuentran en la obligación de tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, también lo es que “el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio”.

No obstante, se da a conocer a la parte demandante que la capacidad de respuesta del Juzgado está conforme al recurso humano y tecnológico, así como la carga de procesos asignada. Por ello, a pesar de no contarse con la misma planta de personal de los Juzgado Homólogos ubicados en el centro de la ciudad y tener asignados por reparto 2189 procesos, se realiza la salida de asuntos conforme al orden de ingreso.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.10
Hoy, 16 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO

Secretaria